

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2023, a despacho del señor Juez, el exhorto remitido por el Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, informando que la diligencia de notificación personal del señor JUAN CARLOS ESCOBAR TORRES, para la cual fue comisionado este Despacho se llevó a cabo el día 25 de agosto de 2023, en la dirección indicada que corresponde al Conjunto Residencial Las Colinas del Paraíso, atendido por el guarda de seguridad Juan Carlos Ossa Morales, quien se comunicó telefónicamente con el demandado, quien autorizó recibir el contenido del Exhorto y dejarlo en su casillero. Así mismo se informa que mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C2 emitido por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron términos los días que van del 14 al 20 de septiembre de 2023.

Fecha notificación personal	Inicio termino de traslado	Finaliza termino
Agosto 25 de 2023	Agosto 28 de 2023	Septiembre 25 de 2023 hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cra. 10 N° 12-15 piso 7º Palacio Nacional de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

Exhorto No. 08099.000503-2022-00069-00
Auto Interlocutorio No. 1707
Santiago de Cali, 29 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: RAFAEL y JOAO FELIPE TORRES DE MELO, representados por ANNE GERYMAIA OLIVEIRA DE MELO SILVA.

Demandado: JUAN CARLOS ESCOBAR TORRES.

Conforme la constancia de secretaria que antecede y cumplido como se encuentra el exhorto librado por el Tribunal de Justicia Del Distrito Federal y Territorios de Familia de Brasilia, dentro de la ejecución de sentencia de alimentos librada dentro del proceso 0744600-50.2020.8.07.0016, *"Sea emplazado el deudor, personalmente, por carta rogatoria, encaminando mediante pedido de cooperación jurídica internacional al Ministerio de Justicia, que deberá contener la documentación pertinente y traducción para el idioma oficial de Colombia, para hacer el pago de la deuda descrita en el escrito inicial, en el monto de R\$ 22.800,32, que deberá ser debidamente actualizado hasta la fecha del efectivo pago, en el plazo de 15 días, bajo pena de ser añadida de multa de un 10%, así como honorarios de abogado de 10% sobre la deuda, conforme al § 1 del art. 523 del CPC."*, el despacho dispondrá su devolución a la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para los fines pertinentes.

RESUELVE:

Disponer la devolución a su lugar de origen el exhorto librado por el Tribunal de Justicia Del Distrito Federal y Territorios de Familia de Brasilia, a la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12da2924ab6add7f504962565eef401e26a8c8781dbe022c693c8fef6fee01f**

Documento generado en 29/09/2023 03:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>